

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre diez de dos mil veintiuno

Radicación: Verbal 11001310302620030060100
Demandante: Mauricio Cheyne Bonilla
Demandado: Angela María Velásquez de Uribe y otros

Como quiera que el término otorgado en auto de fecha 21 de octubre del corriente año venció en silencio, el Despacho dispone:

Levántese la medida cautelar que reposa en el inmueble de matrícula inmobiliaria 50N-59990. De existir embargo de remanentes vigente, póngase a disposición la citada medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO